

NO

A LA REFORMA LABORAL

injusta
CON LOS TRABAJADORES

ineficaz inútil
PARA LA ECONOMÍA PARA EL EMPLEO

UGT Andalucía MÁLAGA
Secretaría de Empleo y Acción Sindical

La reforma laboral, nº 1

Ante el frontal ataque hacia los trabajadores/as perpetrado por el Gobierno del Partido Popular, desde UGT Málaga queremos explicar de manera clara y directa las repercusiones que en la vida real va a tener la reforma laboral impuesta el pasado diez de febrero. El objetivo es ofrecer la MÁXIMA INFORMACIÓN sobre la INDEFENSIÓN que generarán estas medidas para los trabajadores y trabajadoras; y hacer un llamamiento a la MOVILIZACIÓN constante en contra de esta reforma.

DESPIDO COLECTIVO

Trabajo en una TIENDA y me han comunicado que van a realizar un despido colectivo pues llevan nueve meses VENDIENDO MENOS ARTÍCULOS, por lo que mi jefe va a cortar 5 CONTRATOS FIJOS, entre los que se encuentra el mío. ¿ES POSIBLE QUE ME DESPIDAN POR ESA CAUSA? Soy fija, tengo 19 años de antigüedad en la empresa y mi base de cotización por día es de 35€ (1050€ al mes).

¿Cuál sería la INDEMNIZACIÓN que me corresponde?

ANTES DE LA REFORMA DEL PP (RD 3/2012)

Tu empresa para poder despedirte legalmente, a ti y al resto de tus compañeros/as, debía justificar con papeles que la tienda tenía pérdidas, y demostrar que si la situación seguía así tendría que cerrar la tienda, por lo que no tenía más remedio que echaros.

Teniendo en cuenta que tu jefe no alega que tiene pérdidas, sino que vende menos, los despidos serían declarados improcedentes por el juez, lo que os daría derecho a ser indemnizados/as con 45 días de sueldo por año de trabajo (con un límite de 42 meses).

Esto significa que, teniendo en cuenta tu base de cotización te correspondería como indemnización por despido **29.950 euros**.

45 días por año x 19 años = 855 días ; 855 días x 35 €/día = 29.950€

DESPUÉS DE LA REFORMA LABORAL DEL PP (R D L 3/2012)

ES SUFICIENTE CON QUE EL DUEÑO DE LA TIENDA DIGA QUE LLEVA NUEVE MESES VENDIENDO MENOS ROPA QUE ANTES, PARA DESPEDIROS A TODOS Y DE MANERA LEGAL, ES DECIR, PROCEDENTE.

La diferencia entre procedente e improcedente está en lo que pagan por despedir (indemnización). Y como será PROCEDENTE, la indemnización ya no será de 45 días por año, sino que SE REDUCE A 20 DÍAS/AÑO con un tope de 12 meses:

20 días por año x 19 años trabajados = 380 días, que hay que multiplicar por tu salario diario (380x35€), que da un total de 13.300€. Puesto que el límite de la indemnización son 12 mensualidades, hay que reducir esa cantidad hasta 12.600€ que sería el importe real de tu indemnización [35€/día x 30 días (mes) x 12 meses].

Ahora cobrarás 12.600 euros, con lo que **pierdes 17.350 euros** (los mismos que la empresa se ahorra) y de los cuales el dueño de la tienda sólo pagará 12 días, **7.560€** ya que 8 días están subvencionados por el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) con lo cual le sale muy baratito despedirte.

Así, ADEMÁS DEL PUESTO DE TRABAJO, PIERDES MAS DEL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN QUE TE HABRÍA CORRESPONDIDO ANTES DE ESTA REFORMA.